



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00704-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar los formatos electrónicos de generación de las facturas electrónicas de - XML- de las facturas electrónicas de venta número 06-3956, 06-4417, 06-4866, 06-5198, 06-500439 y 06-500770, el documento denominado «*documento validado por la DIAN*», en sus nativos digitales, la representación gráfica las referidas facturas, o el certificado de existencia y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta número descritas, en caso de que las mismas hayan sido registradas en el RADIAN.
- (II) Allegar la constancia del recibido de las facturas electrónicas de venta número 06-3956, 06-4417, 06-4866, 06-5198, 06-500439 y 06-500770, como del recibido de las mercancías o del servicio y la aceptación de las mismas, ya sea mediante mensaje electrónico que fuese remitido al emisor para la expedición de las mismas, como es el mensaje electrónico de confirmación de recibido de las facturas referidas, a través del sistema de facturación. Si la aceptación fue tácita y el emisor de la factura pudo generarla en el sistema de facturación, se aportará la evidencia de esa circunstancia. En caso contrario, bastará que el ejecutante demuestre los supuestos que la originaron e informe en la demanda ejecutiva sobre su ocurrencia.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran las facturas originales, y quién custodia de las mismas a partir de la fecha de la presentación de la demanda.
- (IV) Para lo anterior debe allegar nuevamente el escrito integral de la demanda con las correcciones y aclaraciones que aquí se relacionaron.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 *ibídem*.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
ASQ//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966b23738bbc9301df5ffb14b069f02117bc668e8a0258758167a91e49b3a98d**

Documento generado en 22/11/2023 12:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 198 del 23 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.